PODER JUDICIAL **Cont. CD Nº 01/2013.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Adquisición de Muebles y Enseres.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los quince días del mes de Abril del año dos mil trece, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abg. José Venancio López,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 14/2012 de fecha 19 de Diciembre del año dos mil doce, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **FRANCI ELECTRODOMESTICOS**, con RUC Nº 787858-3, con domicilio en la calle Juan Ángel Benítez e/ Padre Molas y Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo, representado por el **Sr. Francisco Sabino Rotela López,** con Cedula de Identidad Nº 787858, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Director, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 257.569**, adjudicado por Resolución Nº 14/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 14/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la Nº 1
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Comprende la provisión de:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	10	Armario enchapado doble de madera de cedro. De 2 puertas con cerradura de 2.00 x 0.75 y con fondo de 0.40 cm con 4 compartimientos, marca Franci, procedencia Nacional.	1.045.000	10.450.000
2	Unidad	15	Silla de Madera Tapizada. Cedro, lustre natural, asiento y respaldo con espuma de primera calidad y tapizados con cuerina color negro. Marca Franci, procedencia Nacional.	140.000	2.100.000
3	Unidad	10	Silla Giratoria tipo secretaria. Altura regulable, reclinable, base giratoria rodante de 5 puntas, tapizado en cuerina color negro, con posa brazos vinilicos y respaldo alto tipo ejecutivo. Marca Abba, procedencia Brasil.	720.000	7.200.000
4	Unidad	10	Escritorio de madera para computadora. De 4mm de espesor, medidas 0.90m de largo x 0,50 m de ancho x 0.80 m de alto. Porta CPU de 0,35 m de largo x 0,45m de fondo. Porta teclado con guía de 0,70m de largo x 0.32m de ancho. Porta impresora de 0,50m de largo x 0,40 m de fondo x 0,40m de alto. Marca Franci, procedencia Nacional.	595.000	5.950.000
5	Unidad	6	Mostrador. De madera enchapada de cedro, lustre natural, con acabado en poliuretano con 4 mm de espesor, 3 cajones con guías. Medidas 1,40 mts x 60 cm y 1,05 mts de altura. Marca Franci, procedencia Nacional.	700.000	4.200.000
6	Unidad	4	Mástil de madera para Interior, con base de madera Marca Franci, procedencia Nacional.	295.000	1.180.000
7	Unidad	5	Armario abierto de madera. Medidas 2,40 m de largo x 0,90 m de ancho. Casillero de 29 cm de ancho x 40 cm de alto y 40 cm de fondo. Total 15 casillas. Un compartimiento arriba de 40 cm de alto x 90 cm de ancho. En cuerpo debe ser de placa carpintera de 18 mm de divisorias de terciada de 12 mm, con base cerrada. Marca Franci, procedencia Nacional.	1.385.000	6.925.000
8	Unidad	3	Mesita para teléfono., tapa laminada y laterales de melanina, tapa canto de ABS de alta resistencia pegado con plancha a alta temperatura color gris. Medidas 50 x 50 x 70 cm de alto. Marca Franci, procedencia Nacional.	390.000	1.170.000
9	Unidad	3	Sillón tipo banco de espera. Tipo tándem de 3 lugares, asientos y respaldos estándar con asiento de espuma inyectado con poliuretano, tapizado con cuero ecológico	698.000	2.094.000

José Ve[illegible] López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

"FRANCI ELECTRODOMESTICOS"
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

			color negro, estructura metálica pintada con pintura epoxi electrostática de color negro. Largo de 1,35 de alto 0,42 asiento respaldo de 0,40 * 0,37 asiento de 0,46* 0,48 largo de patas 0,60. Con un refuerzo en el medioMarca METAL FIG, procedencia Nacional.		
10	Unidad	5	Escritorio de Madera de cedro y de lustre natural. De 1.40 x 0,70 x 0,80 de altura de 3 cajones con guías y cerradura. Los cajones en su interior revestido de madera terciada. Marca Franci, procedencia Nacional.	885.000	**4.425.000**
TOTAL:					**45.694.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados.

A tal efecto, el plazo máximo de entrega será de 20 (veinte) **días corridos**, computados a partir del día siguiente de la remisión de la Orden de Compra.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 45.694.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2013 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 706/2013 de fecha 08 de Marzo de 2013, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago, acompañado de la factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE.**

El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

FRANCI ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la Nº 1
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

Formula: $$VI = \frac{Po \times IIBCP}{15\ \%}$$

Donde:

VI = Precio reajustado de la oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

IIBCP= Índice de Inflación del BCP

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, designa al **Lic. Mercedes Urbina Alcaraz, Técnico Administrativo**, en carácter de Fiscal de Contrato, que tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la Nº 1
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación Judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2013, A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo Nº 5 de las Bases y Condiciones). El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATISTA notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 15 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

José Vicente Ruiz López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

FRANCIA ELECTRODOMESTICOS
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA VIGESIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los quince días del mes de Abril del año dos mil trece.

Francisco Sabino Rotela
CONTRATISTA
FRANCI ELECT.

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la 201
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

Abg. José Venancio Lopez
CONTRATANTE
PDTE. DE LA CIRCUNSCRIPCION

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Siempre Contigo la 201
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo